

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo N° 23: "Fleteros del Supergás" integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López, y Lic. Florencia Zeballos; Delegados de los trabajadores por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón; Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Aplicación correctivo IPC. En virtud a lo establecido en la cláusula séptima (Salvaguarda) del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de junio de 2019 corresponde la aplicación del correctivo por IPC correspondiente al período 1/1/19 – 31/12/19. El mismo surge de la diferencia entre la acumulación de los ajustes nominales otorgados en el período 1/1/19 – 31/12/19 y el IPC del mismo período, el que asciende a: **1,068**

SEGUNDO: SALARIOS Enero 2020 salarios mínimos. A los salarios establecidos en la cláusula cuarta numeral III (1° Enero 2020 – 30 de Junio 2020), se le acumula un **1,068%** (1,01068) según lo detallado en la cláusula precedente, siendo los salarios mínimos nominales por 44 horas semanales de labor que regirán entre el 1/1/20 y el 30/6/20, los siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS AL 1 DE ENERO 2020

	01/20
Montevideo	
Peón	1319
Chofer Fletero	1451
Interior	
Peón	1319
Peón Chofer	1386
Chofer Fletero	1451

*Rebolsa
rtsl*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAJDOS

30 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2569/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 10

Sub-Grupo 23 - Apto -



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro